

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4135 Resolución de 18 de junio de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), con el fin de establecer un acuerdo de cooperación para el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia.”

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) con el fin de establecer un acuerdo de cooperación para el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia, suscrito el 9 de marzo de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), con el fin de establecer un acuerdo de cooperación para el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia” que se inserta como Anexo.

Murcia a 18 de junio de 2018.- La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) con el fin de establecer un acuerdo de cooperación para el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la región de Murcia

Murcia, a 9 de marzo de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de febrero de 2018.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Barón Crespo, Presidente de la Fundación Yehudi Menuhin España, según consta ante escritura notarial otorgada por el Notario D. Manuel Clavero Blanc, en fecha 24 de Julio de 2002, con el número 3.286, según acuerdo del Patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España de 18 de Junio de 2002.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose a aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Cuarto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Quinto.- Que la Fundación Yehudi Menuhin España, tiene por objeto la promoción de actuaciones singulares dirigidas a favorecer la integración educativa, social y cultural de niños y jóvenes desfavorecidos, la creación y participación de redes europeas de cooperación educativa, artística y cultural y la adopción de iniciativas en favor de la tolerancia, el diálogo y solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones, promoviendo programas de educación compensatoria con el objetivo de abordar la diversidad en las aulas, y mejorar la cohesión social, colaborando con las distintas administraciones, a través de la metodología MUS-E, como herramienta para favorecer la integración de los niños y niñas desfavorecidos y como forma de prevenir su exclusión y marginación social, y mejorar su motivación para el aprendizaje.

Sexto.- Que todo sistema educativo de calidad, debe ser capaz de dar una respuesta adecuada a las necesidades educativas de la diversidad de los alumnos; ello implica disponer de los recursos e instrumentos necesarios para que dichas necesidades puedan ser debidamente atendidas. La Región de Murcia ha venido impulsando en los últimos años un proceso de cambio que permite una mejor integración de los alumnos en situación de desventaja sociocultural, contribuyendo a hacer efectiva la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos y tratando de compensar las desigualdades sean éstas de origen personal, étnico, social, económico o de cualquier otro tipo.

Séptimo.- En esta línea la Administración, en colaboración con las entidades sociales, debe intentar que todas las personas reciban la misma atención educativa, siendo voluntad de las partes intervinientes de este convenio continuar con la colaboración existente derivada de anteriores convenios de colaboración suscritos con anterioridad.

Octavo.- Que las actividades llevadas a cabo en la Metodología MUS-E apuesta por la cultura para favorecer la integración e inclusión dentro del aula. A través del MUS-E se trabaja en los centros educativos con los alumnos, sus familias y sus profesores, con el apoyo de los equipos directivos, para abordar los siguientes objetivos:

1. Fomentar la cohesión social, la motivación para el aprendizaje y la convivencia.
2. Promover la participación activa en la sociedad de los niños y jóvenes, así como la iniciativa personal y el trabajo grupal.
3. Fomentar la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y en las actividades desarrolladas en los centros escolares.
4. Prevenir el absentismo y abandono escolar.
5. Promover el conocimiento desde la cultura y la identidad de origen de las familias y la creación de lazos de encuentro con la cultura de acogida.
6. Dotar de herramientas a los profesores en el ámbito intercultural y desarrollo inteligencia emocional.

Para recoger y actualizar este marco de colaboración, y en relación a la consecución de los objetivos expuestos acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de cooperación para el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia.

La finalidad del presente convenio, es impulsar iniciativas en el ámbito educativo para mejorar la calidad del aprendizaje del alumnado, a través de la incorporación e innovación metodológica en competencias, mejorar la convivencia en los centros, y fomentar la motivación hacia el aprendizaje, a través del desarrollo de la metodología MUS-E, dentro del horario lectivo en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia, según se determinen por curso escolar, estableciendo el marco de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de cuantas actividades, con fines educativos y culturales, favorezcan la integración escolar de todo el alumnado que por razones personales o sociales pudiera llegar a la escuela en situación de desventaja.

Para el cumplimiento de los objetivos citados, se podrán realizar cursos y talleres de teatro, música y danza en determinados centros educativos públicos seleccionados y dependientes de esta consejería.

Segunda.- Destinatarios.

Los destinatarios del presente convenio serán el profesorado, el alumnado y las familias de determinados centros educativos públicos seleccionados.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

La metodología MUS-E será gestionada conjuntamente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España. En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades del presente convenio ambas partes se comprometen a que figure el logotipo y la mención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y de la Fundación Yehudi Menuhin España.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- Designar a un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad, que actuará como coordinador del MUS-E, el cual tendrá las siguientes funciones:
 - Asistir a las reuniones de coordinadores MUS-E, a nivel estatal e internacional.
 - Participar en las acciones de formación que se organicen y que serán financiadas por la Fundación Yehudi Menuhin España, sin coste para la consejería.
 - Coordinar las acciones de formación que se organicen y que serán financiadas por la Fundación Yehudi Menuhin España, tanto para familias como para profesorado de los centros seleccionados.
 - Facilitar la autorización de los centros educativos, que participan en el Programa, para la asistencia a las acciones y encuentros de formación que se organicen, sin coste adicional para la consejería.

La Fundación Yehudi Menuhin España se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- La implantación, desarrollo y/o continuidad de la metodología MUS-E en los centros educativos designados por la consejería, pudiendo incorporarse nuevos centros, previa solicitud y aprobación, por la comisión de seguimiento.
- Garantizar la participación de los centros seleccionados, en las acciones de formación de la Red MUS-E, a nivel nacional e internacional.
- Realizar acciones que fomenten la participación social dentro del ámbito educativo, así como realizar encuentros que difundan el trabajo realizado.
- Poner a disposición de los centros educativos seleccionados los materiales didácticos necesarios para la realización del objeto del convenio.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

1.- A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- La Comisión de Seguimiento del convenio actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II (sección 3.ª, subsección 1.ª) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- Serán miembros de esta comisión:

Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- La Directora General competente en materia de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión de seguimiento
- El Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- Un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad, que será a su vez el coordinador de la metodología MUS-E.

Por parte de la Fundación Yehudi Menuhin España:

- La Directora de la Fundación Yehudi Menuhin España, o persona en quien delegue.
- El Director de Proyectos de la Fundación Yehudi Menuhin España, o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Programa en la Región de Murcia

Entre otras, serán funciones de esta Comisión de seguimiento:

- La aprobación del Plan de actuación.
- El seguimiento y la evaluación de las actuaciones.
- La aprobación de la Memoria correspondiente al período convenido presentada por la Fundación Yehudi Menuhin España.

La Comisión se reunirá, al menos dos veces durante la vigencia del Convenio, sin perjuicio de todas aquellas que fueran necesarias a instancia de cualquiera de las partes.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Fundación Yehudi Menuhin España garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La Fundación Yehudi Menuhin España presentará ante la Dirección General competente en Atención a la Diversidad, con anterioridad al inicio de las

actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración responsable del Gerente de la Fundación Yehudi Menuhin España, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro cursos académicos y podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia establecido.

Séptima.- Modificación y extinción.

1. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

2. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

3 Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

Octava.- Financiación

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional.

Novena.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado en el presente convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Adela Martínez-Cachá Martínez.—El Presidente de la Fundación Juventud y Deportes, Yehudi Menuhin España, Enrique Barón Crespo.